

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 1 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME DE INTERVENCIÓN

EXP. 294/2024

Vista la solicitud de informe de la Sra. Concejala Delegada de Economía, Hacienda y Contratación sobre el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada para 2025, de fecha 16 de octubre de 2024, se emite el presente informe:

1º.- Preceptividad del informe.

Este informe es preceptivo por establecerlo así el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) y el artículo 18.4 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

El Proyecto de Presupuesto que se informa es el que se someterá a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, una vez finalizado su proceso de elaboración.

2º.- Procedimiento de aprobación y entrada en vigor.

Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación del proyecto de Presupuesto, tal como se establece en el artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 147 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Realizado el anterior trámite se requiere la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, artículo 168.5 LRHL, y el mismo según dispone el artículo 169.1 se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y se habilitará un plazo de 15 días para que los interesados a los que se refiere el artículo 170 de la citada Ley, puedan entablar las reclamaciones y recursos que tengan por conveniente por los motivos que en dicho artículo se recogen. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en dicho artículo 169.1 el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto definitivo precisará para su entrada en vigor de la previa inserción de un resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 169-3 y 5 LRHL), además



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 2 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

se habrá de observar lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

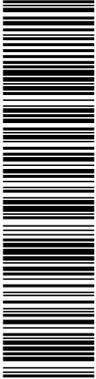
También ha de ser objeto de publicación la plantilla de personal y, en su caso, la Relación de Puestos de Trabajo (artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local), si bien la Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, 1-h) de la Ley 7/85, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local al corresponder su aprobación a la Junta de Gobierno Local, deberá ser publicada tras su aprobación por dicho órgano una vez se haya producido la entrada en vigor del presupuesto.

3º.- Ámbito de aplicación del Presupuesto.

El Presupuesto que se somete a este informe es el General de la Corporación para el ejercicio 2025 siendo el importe consolidado de **342.408.692,78** euros en el Presupuesto de Ingresos y **335.196.002,15** euros en el Presupuesto de Gastos.

El Presupuesto General Consolidado de la Corporación, comprende los Presupuestos siguientes:

- Presupuesto del Ayuntamiento. (Artículos 164-1 y 168-1 de la LRHL)
- Presupuestos de los Organismos Autónomos (Artículos 164-2 y 168-2 LRHL):
 - Agencia Albaicín Granada.
 - Agencia Municipal Tributaria.
- Presupuestos de las empresas de capital íntegramente propiedad de la Entidad (Artículo 164-1 del TRLRHL): GEGSA, clasificada por la IGAE como administración pública a los efectos de la L.O. 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF). Falta el acuerdo de Junta General de Accionistas que deberá adoptarse antes de la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 3 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Adicionalmente se acompañarán:

- Presupuesto de los Consorcios adscritos al Ayuntamiento de Granada: Consorcio Centro Federico García Lorca y Consorcio Granada para la Música (Orquesta Ciudad de Granada), ambos clasificados por la IGAE como administración pública. El artículo 122 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone, en su apartado 1, que *“los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril”*. Y en su apartado 4 que *“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”*.

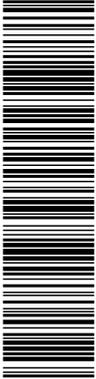
- Los presupuestos de las empresas de capital mayoritariamente propiedad de la Entidad, Mercagranada, Emasagra y Emucesa, en su caso, se integrarán en la documentación económica de la Corporación (artículo 168.3 TRLRHL) a los solos efectos informativos ya que a tenor de lo dispuesto en el artículo 164.1 de la citada Ley su consolidación no es obligatoria. No consta en el presupuesto municipal aportación o transferencia corriente a favor de las mismas.

- Tras haber sido clasificadas por la IGAE las entidades dependientes Fundación Público Local Granada Educa, Asociación Granada Turismo y Fundación Archivo Manuel de Falla como administración pública a los efectos de la LOEPSF se hace necesario que sus Presupuestos anuales formen parte del expediente del Presupuesto General de la Corporación para el cálculo del cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y regla de gasto, conforme establece el artículo 12 L.O. 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

4º.- Contenido del Presupuesto.

La aprobación del expediente ha de referirse necesariamente a los siguientes extremos:

- Presupuesto General Consolidado.
- Estados de Gastos y de Ingresos.
- Bases de Ejecución.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 4 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- Anexo de Inversiones y su financiación, especialmente la derivada de la concertación de operaciones de crédito y la procedente de recursos provenientes del Patrimonio Municipal del Suelo.
- Anexo de Personal.
- Otros que se derivan del propio expediente y que más adelante se señalarán.

5º.- Documentación.

Junto con los estados que recogen las previsiones de Ingresos y los Créditos para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, constan en el expediente los siguientes documentos:

- Memoria de la Alcaldía (Art. 168.1.a) de la LRHL).
- Liquidación del Presupuesto ejercicio anterior (2022) y avance del corriente (2023, al menos de seis meses) (Art. 168.1.b LRHL).
- Anexo de Personal de la Entidad. (Art. 168.1.c) de la LRHL).
- Informe económico-financiero (Art. 168.1.g) de la LRHL).
- Anexo de Inversiones (Art. 168.1.d) de la LRHL).
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales Art. 168.1.e) de la LRHL).
- Estado de consolidación. (Art. 166, 1-c) de la LRHL).
- Igualmente se acompañan el Estado de Previsión de movimientos y situación de la deuda. (Art. 166, 1-d) de la LRHL).

Se acompaña al expediente las Bases de Ejecución del Presupuesto (Art. 165.1 de la LRHL). Que deben venir redactadas, para el Presupuesto General, en los términos y contenidos autorizados en el artículo 9 del R.D. 500/90 de 20 de abril.

Respecto de los Organismos Autónomos y Consorcios en todos ellos consta informe de los Interventores Delegados sobre los Presupuestos de los mismos, a los cuales me remito.

Al Presupuesto General se le deben unir como anexos de acuerdo con el artículo 166.1.b) de la LRHL los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario el Ayuntamiento de Granada, en los términos del artículo 114 del Real Decreto 500/1990.

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 5 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54
	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

6º.- Adecuación de la propuesta a lo establecido en la legalidad vigente.

A. Cumplimiento del límite de gasto no financiero y estabilidad presupuestaria.

Aún no se ha propuesto la aprobación del límite del gasto no financiero para el ejercicio 2025 en aplicación de los artículos 12 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, previamente a la aprobación del Presupuesto General del 2025. Por lo que no se ha podido informar por esta Intervención.

Estando a la espera de la aprobación por parte del Congreso de los Diputados de las reglas fiscales para 2025.

En informe independiente se analiza el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria.

B. Adecuación de la aplicación de gastos para atender el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Corporación.

a) Gastos de Personal.- Se ha podido constatar la correspondencia existente entre el Anexo de Personal y las correspondientes aplicaciones de gasto del Presupuesto.

La aprobación que haga el Pleno de este Anexo ha de ser comprensiva de la totalidad del mismo, es decir: de la Plantilla y sus modificaciones (creación, amortización de plazas, etc.), debiendo la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la competencia que le atribuye el artículo 127,1-h) de la Ley 7/85 citado, aprobar las modificaciones que en aplicación de lo anterior se hayan de efectuar en la Relación de Puestos de Trabajo.

Los importes reconocidos tanto en el ejercicio 2024 como en ejercicios anteriores por horas extraordinarias de policía local, servicio de extinción de incendios y personal funcionario de servicios generales supera lo presupuestado para el ejercicio 2025:

Presupuestado para 2025:





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	566.938,28
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SER. EXT. INCEND	750.000,00
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV. GRLES.	30.000,00

Obligaciones reconocidas hasta la fecha de 2 de octubre en 2024:

Org.	Fun.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	1.224.741,23
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SER EXT INCEND	1.470.218,03
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV GRLES	173.068,92

Obligaciones reconocidas ejercicios anteriores:

Ejercicio 2023:

Org.	Fun.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	1.687.004,18
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SER EXT INCEND	1.474.585,50
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV GRLES	193.010,74

Ejercicio 2022:

Org.	Fun.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	1.031.793,61
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SER EXT INCEND	2.386.005,49
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV GRLES	149.809,00

Ejercicio 2021:

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Obligaciones Reconocidas
0601	13201	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO POLICIA LOCAL	641.552,51
0601	13601	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SER. EXT. INCEND	2.444.290,94
0601	92050	15100	HORAS EXTRAORDINARIAS PERSONAL FUNCIONARIO SERV. GRLES.	58.274,35



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 7 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Respecto del incremento de retribuciones se ha emitido informe por el Área de Personal en 28 de agosto de 2024 que acompaña al expediente de presupuesto. Con los datos recogidos en el citado informe se pone de manifiesto que las retribuciones del personal de carácter periódico en su devengo y fijo en la cuantía se han previsto incrementar en:

* Previsión incremento del 0,5% adicional sobre 2023 para 2024 a abonar en 2025 según el art. 6.2 del RD Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, “si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024”.

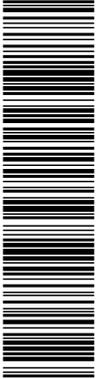
. Previsión 2,00% incremento general retribuciones empleados públicos para 2025. Pendiente acuerdos futuros administración sindicatos.

Estos incrementos se llevarán a efecto cuando se apruebe la LPGE 2025 o el Real Decreto Ley de prórroga presupuestaria que lo permita.

Las retribuciones del personal que preste sus servicios en el resto del sector público dependiente del Ayuntamiento de Granada (empresas, fundaciones y consorcios) podrán experimentar los incrementos previstos en las citadas normas.

Lo expuesto en los párrafos anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local introdujo el artículo 103 bis en la Ley 7/1985 por el cual las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Ésta comprenderá la referente a la



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 8 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

propia Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ella dependientes, así como las de los consorcios adscritos a la misma en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y de las fundaciones en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se constituyan con una aportación mayoritaria, directa o indirecta, de las entidades citadas en este apartado.

b) Que su patrimonio fundacional, con un carácter de permanencia, esté formado en más de un 50 por 100 por bienes o derechos aportados o cedidos por las referidas entidades.

La masa salarial aprobada será publicada en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial en el plazo de 20 días.

El Ayuntamiento de Granada debe proceder a su aprobación con el Presupuesto y a su publicación.

Deberá ampliarse el informe emitido por el Área de Personal al estudio del cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

b) Gastos por operaciones corrientes.- Se podrán considerar los mismos suficientes en tanto se produzca la debida correlación entre las consignaciones presupuestarias y las propuestas de las distintas Áreas que en tal sentido deben venir suscritas por cada uno de los Corporativos responsables de las mismas.

Si, no obstante lo anterior, la cuantía de los créditos inicialmente asignados no es suficiente para atender los compromisos contraídos con anterioridad a la aprobación del Presupuesto, los responsables de cada Área deberán promover la adopción de las medidas necesarias para que exista la debida correlación entre la dotación presupuestaria y el importe de dichos compromisos.

En la ejecución del gasto en el ejercicio 2025 habrá de proveerse lo necesario para atender los gastos que procediendo del ejercicio 2024 y anteriores (en su caso) hayan quedado en



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 9 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

dicho año sin consignación presupuestaria, debiendo actuar así para evitar de esta manera perjuicios al Ayuntamiento y a los legítimos acreedores.

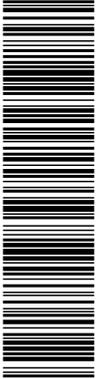
Respecto de gastos sin consignación presupuestaria que pudieran producirse durante el ejercicio 2024 les será aplicable la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que en el artículo 28.c) establece que constituye infracción muy grave los compromisos de gastos, reconocimiento de obligaciones y ordenación de pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en la de Presupuestos u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.

Por disponerlo así el artículo 173-6 de la LRHL (extremo que ha sido recogido en las Bases de Ejecución del presupuesto), no será disponible el importe de los créditos que según consta en el informe económico financiero se han de financiar con ingresos finalistas, ni en general ninguna otra aplicación de gastos que tuviera dicha fuente de financiación, hasta tanto se cumplan las prescripciones establecidas en las normas anteriormente citadas (notificación de la concesión de la subvención y anotación en contabilidad - subvenciones procedentes de organismos públicos - o el ingreso - transferencias procedentes del sector privado).

Debemos llamar la atención sobre la aplicación de gastos 1103.44101.47200 "Subvención transporte urbano" en la que se han presupuestado 22.260.365,33 euros, este importe se ajusta más a la previsión de gasto que se pueda devengar en el ejercicio 2025 que el presupuestado en los últimos ejercicios que resultó insuficiente. No obstante, en el caso de que no fuera suficiente lo presupuestado deberán realizarse las modificaciones presupuestarias oportunas para cubrir el déficit.

c) Gastos financieros y pasivos financieros.- Los gastos incluidos en los Capítulo III y IX, se corresponden con los cuadros de amortización de las respectivas operaciones de crédito y de las estimaciones de intereses y otros gastos, tales extremos se han puesto de manifiesto en el documento Anexo del estado de la Deuda.

En el caso de incremento de los tipos de interés de referencia (EURIBOR) en las operaciones de crédito concertadas se deberán realizar las oportunas modificaciones



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 10 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54
	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

presupuestarias, aunque el Estado de Previsión se ha calculado previendo un moderado incremento en los tipos.

Como ha quedado acreditado con la práctica seguida en los últimos ejercicios, es conveniente para obtener unas mejores condiciones financieras de las distintas entidades seguir, como hasta ahora, procedimientos abiertos para la concertación de las operaciones que sean necesarias.

d) Transferencias corrientes.- Como en años anteriores, de acuerdo con las Bases de Ejecución Del Presupuesto, respecto de las aportaciones a los entes dependientes, donde no exista la debida correlación de estas aplicaciones con los correspondientes conceptos de ingresos que constan en los Presupuestos de estos entes obrantes en el expediente, prevalecerá en todo caso el importe de la consignación recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal, debiendo el organismo afectado adecuar a la mayor brevedad su presupuesto siguiendo las indicaciones dictadas al efecto por el Área de Economía ordenando las oportunas retenciones de créditos en las aplicaciones de gasto que designe por el importe de aportación municipal que figura en su estado de ingreso que supere a la correspondiente partida recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto del Ayuntamiento. Esta misma norma será de aplicación a las transferencias de capital a dichos entes.

e) Inversiones reales y transferencias de capital.- Excepto las aplicaciones presupuestarias que se financian con ingresos corrientes, los créditos recogidos en estos Capítulos se han de financiar con ingresos provenientes de Operaciones de Capital, en consecuencia y hasta tanto no conste acreditada la efectividad de los mismos, no podrá incoarse expediente de gasto alguno con cargo a dichas aplicaciones. Esto quiere decir que hasta tanto se habilite dicha financiación las consignaciones que aparecen en el Estado de Gastos con destino a la ejecución de inversiones o transferencias de capital son meras previsiones que significan la decisión del Ayuntamiento de ejecutar esa actuación cuando ello sea legalmente posible, en modo alguno suponen ni autorizaciones ni compromisos de gastos, la autorización del gasto en todo caso deberá venir precedida, además de la constatación de la financiación, de la tramitación administrativa que resulte procedente.

Se prevén inversiones financiadas con operaciones de crédito por importe de 655.850,00 euros. No podrán concertarse estas operaciones de crédito hasta que se compruebe el cumplimiento del Plan de Ajuste a fecha 31 de diciembre de 2024, en



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 11 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

cumplimiento de la Medida 16.2 del Plan de Ajuste modificado para la aprobación del Plan de Pago a Proveedores 2023 ya que dicha concertación está condicionada a la minoración del RLTGG negativo anual.

Se ha analizado la correspondencia del Anexo de Inversiones con el Presupuesto de Gastos y de Ingresos.

Respecto de las inversiones financiadas con recursos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo cabe reseñar lo siguiente:

En las Bases de Ejecución (Base 27.3.c) se regula, sin perjuicio de su posterior desarrollo, en su caso, la determinación de cuándo un gasto es o no susceptible de ser financiado con recursos procedentes del P.M.S., el texto es el siguiente:

c.- Recursos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo.

Los ingresos procedentes de la enajenación de bienes y derechos integrantes del citado patrimonio o los que a este se hayan de destinar, se ingresarán con carácter provisional en las cuentas de la Agrupación de Operaciones No Presupuestarias habilitadas al efecto según la naturaleza de aquellos, realizándose su aplicación al presupuesto una vez que se proceda a efectuar la asignación del mencionado ingreso a la partidas o partidas a financiar. En todo caso con motivo de la liquidación del presupuesto se realizarán los ajustes que procedan a fin de que en el Remanente de Tesorería figuren los mismos como ingresos para atender gastos con financiación afectada.

Podrán ser financiados, total o parcialmente, con este recurso las partidas que se recojan, expresa y taxativamente, en el Plan o Anexo de Inversiones aprobado por el Pleno junto con el presupuesto. El Pleno al aprobar el Plan o Anexo de Inversiones y asignar a las diferentes partidas esta fuente de financiación manifiesta el reconocimiento de utilidad o interés público de los proyectos a ejecutar con cargo a dichas partidas presupuestarias y la debida relación de dichas finalidades con las contempladas en el artículo 129.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. En caso de generación de crédito por ingresos esta manifestación la realizará la Junta de Gobierno Local con ocasión de la aprobación de la modificación presupuestaria.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 12 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

d.- Los expedientes de financiación de las distintas partidas, recogidas expresa y taxativamente, en el Plan o Anexo de Inversiones aprobado junto al presupuesto serán aprobados por la Junta de Gobierno Local u órgano competente de los Organismos Autónomos Municipales.

En conclusión los gastos financiados con ingresos provenientes del Patrimonio Municipal del suelo sólo podrán autorizarse cuando los proyectos cuenten además de con la propia y efectiva financiación, con la acreditación de haberse dado cumplimiento a la normativa que el Ayuntamiento ha establecido de conformidad con lo preceptuado en el artículo 129.2 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.

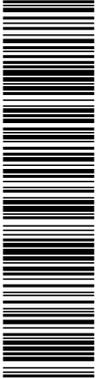
La Ley 27/2013 en su Disposición final cuarta modifica el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, incorporó un nuevo apartado 5 al artículo 39 con la siguiente redacción:

«5. Excepcionalmente, los municipios que dispongan de un patrimonio público del suelo, podrán destinarlo a reducir la deuda comercial y financiera del Ayuntamiento, siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

- a) Haber aprobado el presupuesto de la Entidad Local del año en curso y liquidado los de los ejercicios anteriores.*
- b) Tener el Registro del patrimonio municipal del suelo correctamente actualizado.*
- c) Que el presupuesto municipal tenga correctamente contabilizadas las partidas del patrimonio municipal del suelo.*
- d) Que exista un Acuerdo del Pleno de la Corporación Local en el que se justifique que no es necesario dedicar esas cantidades a los fines propios del patrimonio público del suelo y que se van a destinar a la reducción de la deuda de la Corporación Local, indicando el modo en que se procederá a su devolución.*
- e) Que se haya obtenido la autorización previa del órgano que ejerza la tutela financiera.*

El importe del que se disponga deberá ser repuesto por la Corporación Local, en un plazo máximo de diez años, de acuerdo con las anualidades y porcentajes fijados por Acuerdo del Pleno para la devolución al patrimonio municipal del suelo de las cantidades utilizadas.

Asimismo, los presupuestos de los ejercicios siguientes al de adopción del Acuerdo deberán recoger, con cargo a los ingresos corrientes, las anualidades citadas en el párrafo anterior.»



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 13 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54
	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Por otra parte, sería deseable la dotación de medios para una mayor conexión entre el Servicio encargado de la Contabilidad y los encargados del Patrimonio y Patrimonio Municipal del Suelo, debiendo contarse con un inventario específico de carácter contable para el seguimiento diferenciado de los bienes y recursos del Patrimonio Municipal del Suelo.

D. Respetto de las previsiones de Ingresos contenidas en el Presupuesto.

Sobre la base del Informe Económico-Financiero se procede a evaluar y establecer las Previsiones de Ingresos.

Se analizan en dicho informe los antecedentes tenidos en cuenta para el cálculo de los ingresos. Resaltamos los ingresos más significativos y la solvencia de sus previsiones:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles urbana: Se presupuestan 77.220.000 euros, el padrón definitivo de 2024 son 76.219.384,58 euros. A fecha de 10 de octubre de 2024 incluyendo las liquidaciones directas emitidas los derechos reconocidos netos son 78.589.586,82 euros. Los derechos reconocidos netos de los últimos ejercicios han sido 77.457.952,02, 78.184.804,11 y 77.865.064,22 euros en 2021, 2022 y 2023 respectivamente. Por lo que se estima la presupuestación correcta.
- Impuesto de Actividades Económicas: Se presupuestan 6.450.000,00 euros. Los derechos reconocidos netos de los últimos ejercicios han sido 5.271.556,31, 5.059.927,16 y 4.995.929,20 euros en 2021, 2022 y 2023 respectivamente. El incremento de ingresos se justifica en el "Informe Económico financiero" con un Plan Específico conforme a una propuesta presentada por SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.U. con CIF:B96067400 para obtener unos ingresos extraordinarios cuantificados en 1.300.000€. La consecución del importe presupuestado 6.450.000 euros solo se garantizará por el cumplimiento del Plan citado, en el importe que excede de la media de los últimos tres ejercicios 5.109.137,56 euros.
- Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica: Se presupuestan 12.707.497,32 euros. Los derechos reconocidos netos de los últimos ejercicios han sido 12.947.791,91, 12.802.097,90 y 12.682.129,25 euros en 2021, 2022 y 2023 respectivamente. Por lo que se estima la presupuestación correcta.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 14 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54
	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana: Se presupuestan 9.041.298,25 euros. Los derechos reconocidos netos de los últimos ejercicios han sido 15.388.835,64, 6.623.541,16 y 7.629.114,15 euros en 2021, 2022 y 2023 respectivamente. La Directora Técnica de Hacienda ha emitido Informe poniendo de manifiesto: “A la fecha de hoy, 26 de junio de 2024, tenemos unos ingresos liquidados restando lo anulado de 5.048.145,67 €, por lo que a final de año podemos prever el importe de 10.096.291,30”. Es previsible una disminución importante en las devoluciones de ingreso como consecuencia de la STC 182/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, que han influido a la baja en la ejecución de 2022 y 2023. Por lo que se estima la presupuestación correcta.

- Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras: Se presupuestan 7.640.400,00 euros. Los derechos reconocidos netos de los últimos ejercicios han sido 7.001.492,98 y 5.722.803,95 euros en 2022 y 2023 respectivamente. No se incluyen los datos de 2021 muy condicionados por la pandemia COVID. Con fecha 20 de septiembre de 2024 los derechos reconocidos netos de 2024 son 5.722.803,95 euros, por lo que se estima que a final de ejercicio alcancen una cifra cercana a 7.650.000 euros. Se ha emitido informe por el Director General de Licencias avalando la estimación para 2025. Por lo que se estima la presupuestación correcta.

- Cesión de Impuestos y Fondo Complementario de Financiación: Lo presupuestado en su conjunto es coherente con las entregas a cuenta de 2024 con un incremento del 12,75 %. Todo ello de acuerdo con la Nota de Prensa del Ministerio de Hacienda, en la que da a conocer las principales cuestiones abordadas el día 15 de julio, en la reunión celebrada por la Comisión Nacional de Administración Local (CNAL) (<https://www.hacienda.gob.es/GabineteMinistro/Notas%20Prensa/2024/S.E.HACIENDA/15-07-24-NP-CNAL-JULIO-2024.pdf>).

A través de la citada nota de prensa, el Ministerio de Hacienda ha informado de que “Las Entidades Locales recibirán en 2025 unas entregas a cuenta récord de 26.893 millones de euros, un 13% más que en 2024”

- Tasa de Recogida de Basura doméstica e industrial: Acorde con una media de los derechos reconocidos netos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, y una estimación de los que se reconocerán a 31 de diciembre de 2023. Por lo que se estima la presupuestación correcta.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 15 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54

ESTADO
FIRMADO
17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- Tasa de Tratamiento de Basura doméstica e industrial: Este importe se ha obtenido de los datos suministrados por la Diputación Provincial de Granada con respecto al Convenio firmado para la prestación del servicio de tratamiento de los residuos sólidos urbanos de la capital. Y de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 25 respecto las tarifas del tratamiento de residuos con motivo de la Ley 7/2022 de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular, por la que se crea el Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos y la coincineración de residuos que asciende a 2.482.370,00 euros. Por lo que se estima la presupuestación correcta.

- Tasa de licencias urbanísticas: Se presupuestan 2.130.608,00 euros acorde con una media de los derechos reconocidos netos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, y una estimación de los que se reconocerán a 31 de diciembre de 2024. Por lo que se estima la presupuestación correcta.

- Tasa de licencias de primera ocupación: Se presupuestan 1.009.586,00 euros acorde con una media de los derechos reconocidos netos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023, y una estimación de los que se reconocerán a 31 de diciembre de 2024. Por lo que se estima la presupuestación correcta.

-Tasa de estacionamiento de vehículos en la vía pública y Sanciones ORA: Se presupuestan 4.200.276,00 euros y 350.000 euros, respectivamente.

Durante el ejercicio 2024 se ha aprobado un incremento de 1560 plazas sobre las 3.135 iniciales, resultando un total de 4695 plazas de rotación. Esto supone una modificación por ampliación permanente del mismo en un 49,76 por ciento, valor inferior al límite máximo del 50 por ciento establecido por el contrato.

El importe presupuestado está avalado por un informe del Área de Movilidad de fecha 18 de junio de 2024. Por lo que se estima la presupuestación correcta.

- Tasa de ocupación de vía pública con terrazas y estructuras auxiliares: Se presupuestan 4.074.212,00 euros. Las obligaciones reconocidas en los últimos ejercicios son 2.402.362,94 euros en 2021, 2.576.683,81 euros en 2022 y 3.515.118,76 euros en 2023. El incremento se justifica mediante informe de la Jefa del Servicio de Ocupación de Vía Pública de fecha 16 de octubre de 2024.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 16 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

- Precios públicos por servicios deportivos: Durante el ejercicio 2024 se ha aprobado un incremento de estos precios públicos en un 10%. Por lo que se estima la presupuestación correcta.

- Multas por infracciones a la ordenanza de circulación: Se presupuestan 10.656.477,00 euros y por infracciones a la ordenanza de circulación extranjeros 607.500 euros. De las infracciones cometidas por extranjeros no se ha reconocido ni recaudado nada en 2024 ni ejercicios anteriores. La estimación de multas y sanciones de 2024 supera los 9.000.000 pero no llega a los 9.500.000 euros. En informe del Área de Movilidad de fecha 13 de junio de 2024 estima que por entrada en vigor de la Zona de Bajas Emisiones se recaudarán mayores multas en 2025 por importe de 1.409.126 euros.

El criterio para la contabilización de las multas y sanciones se ha ajustado a los Principios y Normas Contables Públicas, número 2 de la Serie Documentos de la I.G.A.E. "Principios y Normas de la Contabilidad Pública": El reconocimiento contable de los ingresos derivados de multas se efectuará cuando se recauden las mismas o cuando en el ente que tenga atribuida la potestad para su imposición surja el derecho a cobrarlas. El nacimiento del derecho de cobro derivado de multas se producirá cuando el ente impositor cuente con un título legal ejecutivo con que hacer efectivo dicho derecho de cobro. Debe procederse a terminar de depurar los saldos de ingresos reconocidos pendientes de cobro en voluntaria de los ejercicios anteriores.

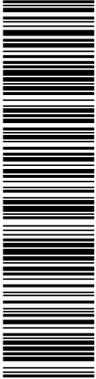
Respecto al capítulo IX del Estado de ingresos cabe señalar que se ha previsto la concertación de operación de crédito a largo plazo por importe de 655.850,00 euros. Reitero no podrán concertarse estas operaciones de crédito hasta que se compruebe el cumplimiento del Plan de Ajuste a fecha 31 de diciembre de 2024, en cumplimiento de la Medida 16.2 del Plan de Ajuste modificado para la aprobación del Plan de Pago a Proveedores 2023 ya que dicha concertación está condicionada a la minoración del RLTGG negativo anual.

E. Nivelación presupuestaria.

Se Anexa estudio de Nivelación Presupuestaria del Presupuesto Consolidado 2025.

F. Respecto de los Organismos Autónomos.

Ya hemos indicado la remisión de este informe al emitido por los diferentes Interventores Delegados.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 17 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

G. Respetto de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las citadas Bases de Ejecución recogen las particularidades de los distintos Organismos Autónomos referentes a clasificación orgánica, partidas ampliables, niveles de vinculación y facultades para la ejecución del presupuesto.

La existencia de estas Bases no imposibilita que los Organismos Autónomos y Consorcios dicten cuantas normas tengan por conveniente para la correcta gestión de su presupuesto siempre que respeten el contenido de las establecidas con carácter general para el Ayuntamiento.

A las Bases existentes con anterioridad se les ha incorporado las distintas disposiciones acordadas por diferentes órganos municipales y las establecidas por normas legales de aplicación.

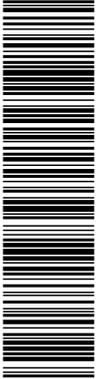
H. Estabilidad presupuestaria.

Se emite el informe independiente en relación al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la aprobación del Presupuesto General, en el que se concluye que éste cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

I. Cumplimiento del Plan de Ajuste.

El Pleno del Ayuntamiento de Granada, en su sesión extraordinaria celebrada el día veintiuno de abril de dos mil veintitrés, adoptó el acuerdo de modificar el Plan de Ajuste y aprobar la concertación de operación de crédito a formalizar con el FEELL en el régimen obligatorio del Plan de Pago a Proveedores 2023.

Dicha modificación del Plan de Ajuste sustituye a todas las anteriores y propone como medida afectar los ingresos corrientes, actualmente destinados a financiar capítulo IX para amortización de estos préstamos, a la aprobación de los presupuestos anuales de los ejercicios 2024 y siguientes con superávit de 6.300.000,00 € hasta la absorción total del Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo, limitando la concertación de nuevas



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 18 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54
	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

operaciones de crédito a largo plazo, salvo la obligada por el presente plan, a la efectiva minoración anual el RLTTG negativo en la cuantía prevista en el plan de ajuste presente.

El proyecto de presupuesto presentado cumple con esta medida, el presupuesto del Ayuntamiento de Granada en términos individuales se aprueba con un superávit de 7.120.341,24 euros.

J.- Procedimiento de aprobación y contenido del acuerdo Plenario.

Corresponde a la Junta de Gobierno local la aprobación del proyecto de Presupuesto, tal como establece artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, y en el artículo 143 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

Realizado el anterior trámite se requiere la aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, artículo 168.5 LRHL, dicha aprobación se entenderá automáticamente elevada a definitiva si en el periodo de exposición pública no se presentan reclamaciones, debiéndose resolver las que se presenten por el Pleno en el plazo de un mes.

El acuerdo que en su caso adopte la Corporación ha de venir referido a:

1. Aprobar el Presupuesto de las Entidades mencionadas anteriormente, y consecuentemente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.
2. Aprobar las Bases de Ejecución.
3. Aprobar la Plantilla del Personal, que deberá recoger en su caso las nuevas plazas, amortizaciones y las modificaciones que se incorporen al expediente (incluida la modificación de las retribuciones, etc.).
4. Aprobar el Anexo de Inversiones, así como la financiación de las mismas en los términos que constan en el expediente, tanto del Ayuntamiento como de sus Organismos Autónomos y Consorcios.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 19 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

EL INTERVENTOR GENERAL
(firma electrónica)

DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 20 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y REGLA DE GASTO EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO 2025

Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (REPEL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en relación al principio de estabilidad presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPFS.
- Manual del cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto, del artículo 12 de la LOEPSF, para Corporaciones Locales, 2ª edición IGAE.

A) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Establece el artículo 165.1 TRLRHL:

"1. El presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad (...)"

El artículo 3 LOEPSF:

"1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural".



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 21 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

El artículo 11.4 LOEPSF:

"4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario".

El artículo 16.2 del REPEL dice literalmente:

"2. En las restantes entidades locales, la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

Asimismo, la Intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del presente reglamento.

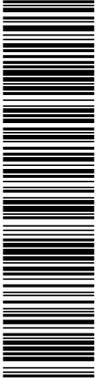
Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno."

En el presente caso este informe es complementario al establecido en el artículo 168.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 15 del REPEL determina:

"1. Se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando los presupuestos iniciales o, en su caso, modificados, y las liquidaciones presupuestarias de los sujetos comprendidos en el artículo 4.1 del presente reglamento, alcancen, una vez consolidados, y en términos de capacidad de financiación, de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, el objetivo individual establecido para cada una de las entidades locales a las que se refiere el artículo 5 o el objetivo de equilibrio o superávit establecido para las restantes entidades locales, sin perjuicio de lo dispuesto, en su caso, en los planes económico-financieros aprobados y en vigor.

Lo indicado en el párrafo anterior será igualmente aplicable a los supuestos en los que, conforme el artículo 169.6 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se considere prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior."





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Recordemos que la modificación del artículo 135 de la Constitución establece que las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario y que una Ley Orgánica desarrollará este principio y especialmente regulará la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

1.- Estabilidad de las entidades pertenecientes al sector administración pública.

Se cumplirá el objetivo de estabilidad cuando la diferencia entre los capítulos no financieros (1 a 7) de ingresos y de gastos sea 0 o positiva, lo que supondría, en este último caso, obtener capacidad de financiación.

Se han realizado los ajustes correspondientes a la obtención del Presupuesto consolidado y los ajustes en términos del SEC-2010, de donde resulta que el Presupuesto del Ayuntamiento de Granada para el ejercicio 2025 en términos consolidados tiene capacidad de financiación por importe de 13.011.234,51 euros.

Entidad	Ingreso	Gasto	Ajustes	Ajustes por	Capac./Nec.
	no financiero	no financiero	propia Entidad	operaciones internas	Financ. Entidad
01-18-087-AA-000 Granada	339.580.393,24	320.839.589,13	-6.528.133,04		12.212.671,07
01-18-087-AO-001 Agencia Municipal Tributaria	3.664.791,81	3.664.791,81			0,00
01-18-087-AV-009 Agencia Albaicin Granada	710.553,86	710.552,86			1,00
01-18-087-AP-006 Granada Eventos Globales S.A.	4.630.557,56	3.976.676,61			653.880,95
01-00-273-CC-000 C. Centro Federico García Lorca	1.468.428,00	1.468.428,00			0,00
01-00-080-CC-000 C. F. Granada para la Música	4.991.374,36	4.991.374,36			0,00
01-00-075-NN-000 Asociación Granada Turismo	308.239,30	306.832,06			1.407,24





AYUNTAMIENTO DE GRANADA

01-00-051-HH-000 F. Pública Local Granada Educa	3.975.071,00	3.864.054,00	111.017,00
01-00-111-HH-000 F. Archivo Manuel de Falla	671.714,05	639.456,80	32.257,25

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 13.011.234,51

2.- Estabilidad de las entidades dependientes no pertenecientes al sector administración pública.

El artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF) establece que, en relación a los sujetos a los que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley, se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

A estos efectos, se considerará que la entidad está en situación de equilibrio financiero, cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que le resulte aplicable, la estimación de final del ejercicio 2024 sea de obtener beneficios (art. 24 del REPEL).

El informe de evaluación indicará si la situación de la entidad prevista para el ejercicio 2024 es de equilibrio financiero por no incurrir en pérdidas y no tener pérdidas acumuladas pendientes de saneamiento en la forma que establece el artículo 24 del REPEL.

Los estados de previsión de Emucesa S.A., Mercagranada S.A. y Emasagra S.A. prevén para el ejercicio 2025 en todos los casos beneficios de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulta aplicable, no teniendo pérdidas acumuladas pendientes de saneamiento.



DOCUMENTO INFORME DE INTERVENCIÓN: II...	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 7V1AA-2766E-0RKSL Fecha de emisión: 17 de Octubre de 2024 a las 9:54:20 Página 24 de 24	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Interventor/a General del AYUNTAMIENTO DE GRANADA.Firmado 17/10/2024 09:54	ESTADO FIRMADO 17/10/2024 09:54



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Lo que se pone de manifiesto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.2 y 22.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1.463/2007, de 2 de noviembre.

EL INTERVENTOR GENERAL

Fdo. Francisco de Paula Aguilera González

(firma electrónica)

